

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Distrito de Panamá, Rep. Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 390
(De 25 de abril de 2014)

"Por el cual la Alcaldesa Encargada del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, establecidos en el Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, el 1 de mayo Día del Trabajo"

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, lo siguiente:

"De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales."

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, "Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones", fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales".

Que el 1 de mayo es un día de descanso obligatorio por fiesta nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código de Trabajo, modificado por las Leyes 55 y 305, ambas del 2001.

Página 2
Decreto 390
(De 25 de abril de 2014)

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, el día 1 de mayo de 2014, para conmemorar el Día del Trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, la siguiente fecha:

- Jueves 1 de mayo de 2014 -

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en la fecha festiva antes señalada.


ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 1973. Resolución 010-14 de 16 de abril de 2014 y Resolución 160 de 17 de abril de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA AROSEMENA
Alcaldesa Encargada del
Distrito de Panamá


JOSE CARLOS EDUARDO CALVO
Secretario General Encargado


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 25 de abril de 2014
La Secretaria General Encargada
del Distrito de Panamá

